

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DEL GRUPO DE DESARROLLO PESQUERO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, COMO GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO CANDIDATO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN SU ÁMBITO TERRITORIAL, PARA EL PERIODO 2014-2020, Y SE LE CONCEDE UNA AYUDA PREPARATORIA.

Vista la solicitud de la entidad GRUPO DE DESARROLLO PESQUERO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, con N.I.F. G-93029726, para su selección como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y la concesión de la ayuda preparatoria, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 29 de julio de 2016, el Grupo de Desarrollo Pesquero de la Provincia de Málaga, con NIF G- 93029726, presenta en plazo una solicitud al amparo de la citada Orden de 5 de julio de 2016, para la obtención de la condición de Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato y la ayuda preparatoria por un importe de cincuenta mil euros (50.000€), destinada a elaborar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo para la zona pesquera de la provincia de Málaga 2014-2020.

En la memoria descriptiva de la intervención presentada por la asociación solicitante se especifica que su ámbito territorial de actuación coincide con la provincia de Málaga y, en concreto, con los términos municipales de Algarrobo, Vélez-Málaga, Fuengirola, Marbella, Estepona y Manilva, afectando a un población objetivo de la futura Estrategia de 23.229 habitantes.

SEGUNDO. Con fecha 23 de agosto de 2016 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 5 de julio de 2015, concediéndose un plazo de 10 días a tales efectos.

TERCERO. Con fecha 20 de septiembre de 2016, la Comisión de Selección, constituida de conformidad con el artículo 10.3 de la Orden de 5 de julio de 2016, valora objetivamente la solicitud presentada y emite informe favorable a la selección de la entidad Grupo de Desarrollo Pesquero de la Provincia de Málaga y a la concesión de la ayuda preparatoria por el importe solicitado por la misma.

CUARTO. Con fecha 20 de septiembre de 2016, se concede un plazo de audiencia de 10 días a los interesados mediante su publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo especificado en el artículo 11.3 de la Orden de 5 de julio de 2016.

QUINTO. Con fecha 27 de septiembre de 2016, la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Levante Almeriense, presenta escrito ante este Servicio en el que solicita la ampliación del plazo del trámite de audiencia. Con fecha 28 de septiembre de 2016 se publica en la web de la Consejería el Acuerdo de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de ampliación del trámite de audiencia por un plazo de cinco días, en cumplimiento de la legislación vigente.



Código:640xu770PVXW6N5Bh+H8fzTw3bkTAG.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	14/12/2016
ID. FIRMA	640xu770PVXW6N5Bh+H8fzTw3bkTAG	PÁGINA	1/7

SEXTO. Con fecha 9 de Noviembre de 2016, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola, en calidad de órgano instructor, siguiendo el criterio adoptado por la Comisión de Selección, eleva a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, propuesta de resolución favorable a la selección del Grupo de Desarrollo Pesquero de la Provincia de Málaga como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato y a la concesión de la ayuda preparatoria solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El desarrollo local participativo inicia su actual regulación en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, regulándose, de forma general, en su artículo 34 los grupos de acción local y estableciendo la concesión de una ayuda preparatoria al desarrollo local participativo en su artículo 35.

En el ámbito pesquero y acuícola, el desarrollo local participativo es apoyado por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) que se encuentra regulado en el capítulo III del Título V del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, que en su artículo 61 fija la denominación de “Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero “GALP”.

De conformidad con el apartado 11.1 del Programa Operativo para España del Fondo Marítimo y de la Pesca 2014-2020, aprobado en virtud de Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015, corresponde a cada Comunidad Autónoma asumir las funciones propias de la autoridad de gestión, y por lo tanto definir el proceso de selección de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras.

SEGUNDO. En consecuencia, y en el ejercicio de las competencias recogidas en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dicta la Orden de 5 julio de 2016 (BOJA nº130, de fecha 08/07/2016), por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el año 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.

TERCERO. En el artículo 2.3 de la Orden de 5 de julio de 2016, se determina que el número de Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos no podrá ser superior a 7, y que cada uno de ellos deberá tener un ámbito territorial distinto conforme a una distribución determinada: máximo 3 grupos candidatos para el litoral de las provincias de Huelva y Cádiz y un máximo de 4 grupos candidatos para la zona del litoral de las provincias de Málaga, Granada y Almería.



Código:640xu770PVXW6N5Bh+H8fzTw3bkTAG.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	14/12/2016
ID. FIRMA	640xu770PVXW6N5Bh+H8fzTw3bkTAG	PÁGINA	2/7

Por otro lado, la selección de una entidad como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato posibilita la concesión de la ayuda preparatoria solicitada que estará sometida al régimen de concurrencia competitiva, con un máximo de 50.000€ por Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato, tal como se recoge en los artículos 15 y 16 de la citada Orden. La concesión de esta ayuda está condicionada por la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 28 de la Orden de 5 de julio de 2016.

CUARTO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 5 de julio de 2016.

Junto a la solicitud, presentada en plazo, se aporta la documentación referida en el art. 5.3 y del análisis de la misma se comprueba que la asociación solicitante cumple lo determinado en los artículos 2 y 4 de la citada orden, y por lo tanto, está legitimada para ser seleccionada como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato.

Se verifica que la memoria descriptiva del Proyecto de diseño, presentación y preparación de la implementación de la Estrategia de desarrollo local participativo se realiza de conformidad con el índice y requisitos mínimos exigidos; así como se presenta el correspondiente Proyecto de proceso participativo de elaboración de la estrategia y el sistema objetivo de contratación de personal conforme al artículo 4.2f) de la Orden de 5 de Julio de 2016.

Asimismo se comprueba que la previsión presupuestaria realizada de los gastos a efectuar en la elaboración y presentación de la Estrategia respeta la clasificación de los gastos que se establece en el artículo 17 de la Orden y que los gastos contemplados serán realizados en el ámbito territorial de actuación de la Asociación solicitante.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y específicamente en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Orden de 5 de julio de 2016.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura

RESUELVE

PRIMERO. Seleccionar a la asociación GRUPO DE DESARROLLO PESQUERO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, con NIF G-93029726, que pasa a ostentar la condición de **GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO CANDIDATO**, para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en su ámbito territorial.



Código:640xu770PVXW6N5Bh+H8fzTw3bkTAG.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	14/12/2016
ID. FIRMA	640xu770PVXW6N5Bh+H8fzTw3bkTAG	PÁGINA	3/7

SEGUNDO. Determinar del ámbito de actuación del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato de la Provincia de Málaga, que se corresponde con la zona pesquera de la provincia de Málaga y, en concreto, con los términos municipales de Algarrobo, Vélez-Málaga, Fuengirola, Marbella, Estepona y Manilva.

TERCERO. Conceder al citado Grupo de la ayuda preparatoria regulada en el Capítulo III de la Orden de 5 de julio de 2016, la cual está financiada en un 85% por la Unión Europea a través del FEMP, siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 15% restante. Esta ayuda preparatoria asciende a un importe total de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros)**, con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

La partida presupuestaria y el fondo a los que se imputa el gasto es:

Anualidad	Partida presupuestaria	Fondo	Importe
2016	1900120000/G/71P/48300/00	G1840412G6	50.000,00 €

Dicho gasto se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUARTO. Indicar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.1 b) de la Orden de 5 de julio de 2016, que la financiación prevista para la zona pesquera de Málaga, con cargo a la programación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, asciende a la cantidad de **tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho euros (3.463.888 €)**, la cual no tiene la consideración de ayuda concedida.

QUINTO. Que la concesión de la ayuda preparatoria queda sometida al cumplimiento por parte del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato, de las obligaciones que se recogen en el artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2016, de entre las que se destacan las siguientes:

1.Elaborar y presentar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente Resolución y en la forma establecida en el Anexo III de la Orden de 5 de julio de 2016 y en los actos que se dicten en aplicación de la misma.

2.Realizar, en el plazo de dos meses desde la presentación de la Estrategia, todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo la preparación de la implementación de la misma, así como aquellas otras que el órgano concedente requiera para la aprobación o denegación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

3.Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y verificación correspondientes por los órganos competentes.

4.Llevar un sistema de contabilidad analítica con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la intervención subvencionada.



FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	14/12/2016
ID. FIRMA	640xu770PVXW6N5Bh+H8fzTw3bkTAG	PÁGINA	4/7

5. Señalar debidamente en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Asimismo, se deberá cumplir las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea y, en todo caso, con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

6. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad o los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado, y se acompañará a la solicitud de pago. En todo caso la presentación de la cuenta justificativa se ajustará a lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 5 de julio de 2016, en concreto que cumple con las condiciones y límites de subvencionalidad y elegibilidad y que tiene en cuenta el periodo de subvencionalidad de los gastos que comprende desde la presentación de la solicitud correspondiente hasta la notificación de la Resolución por la que se apruebe o deniegue la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

7. Reintegrar la ayuda percibida si se produce el incumplimiento de las obligaciones previstas en artículo 21 o se dan las causas establecidas en el artículo 29 de la Orden de 5 de julio de 2016.

En todo caso, la concesión de la subvención, además, quedará sujeta al cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones y requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEXTO. Que, tal como establece el artículo 24 de la Orden de 5 de julio de 2016, el pago de la ayuda preparatoria se realizará previa solicitud de la entidad seleccionada como Grupo de Acción Local Candidato, que debe ser presentada en un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución por la que se apruebe o deniegue la Estrategia de Desarrollo Local Participativo correspondiente.

Tras la solicitud, el pago de la ayuda se producirá una vez justificada la realización de la intervención ejecutada y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago, y se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado previa acreditación de su titularidad.

Se podrá solicitar, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la aceptación de esta Resolución, el pago de un anticipo cuyo importe no podrá superar el 50% de la ayuda concedida. La concesión del anticipo será aprobado por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o equivalente a favor de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía por el total del importe anticipado.



Código:640xu770PVXW6N5Bh+H8fzTw3bkTAG.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	14/12/2016
ID. FIRMA	640xu770PVXW6N5Bh+H8fzTw3bkTAG	PÁGINA	5/7

La garantía se liberará cuando esta Dirección General estime que el importe de los gastos reales subvencionables correspondientes a la ayuda pública supera el importe del anticipo.

SÉPTIMO. Que sean obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2016; además, tal como establece el artículo 10.2 del Reglamento (UE) N.º 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, el beneficiario deberá seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10.1 del citado Reglamento, letras a) a d), después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final a dicho beneficiario.

OCTAVO. Que, en cumplimiento del artículo 12.4 de la Orden de 5 de julio de 2016, la condición de Grupo de Acción Local Candidato, así como la ayuda concedida, deban ser aceptados expresamente en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de esta Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la entidad interesada.

NOVENO. Que la aceptación implique ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

DÉCIMO. La Estrategia de Desarrollo Local Participativo incluirá un Plan financiero elaborado de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo a la presente Resolución, y ajustado a la financiación indicada en el apartado Cuarto anterior.

UNDÉCIMO. Ordenar la publicación de esta Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 5 de julio de 2016.

DUODÉCIMO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. artículo 10 Orden de 5 de julio de 2016, BOJA núm. 130, de 8 de julio)
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Margarita Pérez Martín



Código:640xu770PVXW6N5Bh+H8fzTw3bkTAG.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	14/12/2016
ID. FIRMA	640xu770PVXW6N5Bh+H8fzTw3bkTAG	PÁGINA	6/7

